



**PONTIFICIO COLEGIO
MARIA MATER ECCLESIAE**

ESTATUTOS

N. 860/90



CONGREGATIO
DE INSTITUTIONE CATHOLICA
(DE SEMINARIIS ATQUE STUDIORUM INSTITUTIS)

D E C R E T U M

Futuras evangelizationis et universae christianae vitae sortes in mundo huius temporis e florenti sacerdotalis educationis statu magna ex parte pendere omnes pastores fidelesque firmiter sibi persuasum habent. Quapropter fere ubique terrarum, praesertim autem in multis regionibus Americae, viva desideria et vota manifestantur ut ad seminariorum paedagogicam navitatem solidandam atque altius in dies provehendam sacerdotes peculiari cura praeparentur qui, profunda pietate scientia et genuino Ecclesiae sensu pollentes, pares evadant huiusmodi urgentibus necessitatibus cum vera competentia occurrentis.

Quas iustas Populi Dei aspirationes vivide persentientes atque variis sub aspectibus perpendentes, Superiores Congregationis Legionariorum Christi consilium ceperunt peculiaris internationalis Collegii Romae condendi, ad solos dioecesani cleri candidatos excipiendos destinati, in quo iuvenes a suis Episcopis missi per convenientem disciplinam vitae atque solida philosophica ac theologica studia in utroque casu usque ad academicum Licentiae gradum protracta, necessarias spirituales intellectuales ac pastorales aptitudines sibi acquirerent, quibus in specialibus educationis et apostolatus muneribus implendis et praesertim in futuris sacerdotibus efformandis suis dioecesibus efficaci auxilio esse possent.

Ad laudabile hoc propositum iuxta sacrorum canonum normas in effectum deducendum, praefati Legionariorum Christi Superiores opportunas cum Summo Pontifice et Sancta Sede consultationes inierunt atque, in suis inceptis confirmati, adumbratum futuri Collegii Statutorum textum Congregationi de Institutione Catholica proposuerunt, quo de eius ratione institutionis atque iuridica condicione clarius constaret. Simulque idem Dicasterium rogaverunt, ut ad canonicam pii Instituti erectionem procedere vellet.

Quapropter haec Congregatio de Institutione Catholica, seminariis moderandis praeposita, cum sibi oblatum illud Statutorum specimen

probe perspexerit atque ceteras requisitas condiciones ad erectionem exploraverit easque rite adimpletas repererit,

COLLEGIUM INTERNATIONALE "MARIA, MATER ECCLESIAE",

Congregationi Legionariorum Christi concreditum, ad normam Can. 237, §2 erigit erectumque declarat, atque decernit ut regatur Statutis et Regulis pariter and normam eiusdem Canonis approbatis. Commendatur insuper, ut si quid in posterum in dictis Statutis et Regulis mutandum vel emendandum visum fuerit, communi consilio cum Sancta Sede procedatur; servatis ceteris de iure servandis; contrariis quibuslibet minime obstantibus.

Datum Romae, ex aedibus Congregationum, d. XXV m. Martii a.D. MCMXCI, Festo Annuntiationis B.M.V.

F.to + Pio LAGHI, Pro -Prefetto
PRO-PRAEFECTUS

F.to + I. SARAIWA MARTINS, Secret.
A SECRETIS

ABREVIATURAS

Cf.	Confer.
CIC	<i>Código de Derecho Canónico</i> (25 de enero de 1983).
CLC	Constituciones de la Congregación de los Legionarios de Cristo (1 de noviembre de 2014).
n./nn.	Número/s
OT	CONCILIO VATICANO II, Decreto <i>Optatam totius</i> sobre la formación sacerdotal (28 de octubre de 1965).
PDV	SAN JUAN PABLO II, Exhortación apostólica postsinodal <i>Pastores dabo vobis</i> (25 de marzo de 1992).
PO	CONCILIO VATICANO II, Decreto <i>Presbyterorum ordinis</i> sobre el ministerio y la vida de los presbíteros (7 de diciembre de 1965).
RFIS	CONGREGACIÓN PARA EL CLERO, <i>El don de la vocación presbiteral, Ratio Fundamental Institutionis Sacerdotalis</i> (8 de diciembre de 2016).

I. Historia

El Pontificio Colegio *Maria Mater Ecclesiae* nace como respuesta a una de las necesidades más perentorias de la Iglesia, como expresó San Juan Pablo II a los Legionarios de Cristo: “Quiero alentaros a seguir impulsando la nueva evangelización por medio de las obras que con tanto fruto promovéis [...]. En particular, habéis dado origen a una iniciativa prometedora como es el Colegio Internacional *Maria Mater Ecclesiae*, para ayudar a los Obispos, preparando futuros sacerdotes que puedan a su vez ser formadores en sus propios seminarios diocesanos. De este modo habéis respondido a una de las necesidades más apremiantes de la Iglesia, tal como lo evidenció el último Sínodo de los Obispos sobre la formación de los sacerdotes en las circunstancias actuales” (*Discurso a los participantes en el II Capítulo General de los Legionarios de Cristo*, 18 de diciembre de 1992).

El 25 de marzo de 1991 la Congregación para la Educación Católica decretó la erección del Colegio Internacional *Maria Mater Ecclesiae*. El 15 de julio del mismo año, el Colegio comenzó su andadura en Roma, en un edificio adyacente a la sede de la Dirección general de los Legionarios de Cristo. Inició con 15 estudiantes provenientes de diferentes países de América Latina. Las actividades formativas comenzaron con el curso propedéutico, que se prolongó hasta el inicio del curso académico 1991-1992.

En 1992 la sede del Colegio se trasladó a la localidad de Castel de Guido. Pocos años después, el 12 de mayo de 1999, el Santo Padre Juan Pablo II concedió a este Colegio el título de Pontificio; el Cardenal Pio Laghi, prefecto de la Congregación para la Educación Católica, lo comunicó por medio de un protocolo seis días después (cf. Prot. 360/99).

A finales del año 2000 se consideró necesario un nuevo cambio de sede, dado el constante crecimiento del alumnado: de los quince estudiantes iniciales se había pasado a 160. La nueva y actual sede se encuentra en lo que había sido el centro de formación de los Legionarios de Cristo en Roma.

El Pontificio Colegio *Maria Mater Ecclesiae* se sitúa en un contexto pluricultural en su servicio a diversas iglesias particulares, al acoger entre sus alumnos a seminaristas provenientes de todas las partes del mundo: África, Asia, Latinoamérica, Europa y Oceanía. De esta manera se manifiesta la catolicidad de la Iglesia en los inicios del tercer milenio, así como la relación de la Iglesia Universal con la iglesia particular (cf. LG 13, 23, 26 y 28) en un mundo globalizado. Seminaristas provenientes de diversas naciones, culturas, lenguas e incluso ritos litúrgicos, se unen en torno a Cristo y a su Vicario, el obispo de Roma, con una sola fe común, para prepararse en vistas a su futuro ministerio pastoral.

En los 27 años de su existencia, alrededor de mil alumnos han sido ordenados presbíteros y trabajan en sus diócesis extendidas por todo el mundo. De estos exalumnos,

un porcentaje considerable está dedicado a la formación de sacerdotes en sus respectivas diócesis y seminarios; además, siete de ellos han sido llamados al ministerio episcopal.

II. Naturaleza y fin

1. El Pontificio Colegio *Maria Mater Ecclesiae*, con sede en la ciudad de Roma, es una institución internacional de formación específicamente sacerdotal, creada por iniciativa de la Congregación de los Legionarios de Cristo y erigida canónicamente por la Santa Sede.

2. El fin del Pontificio Colegio *Maria Mater Ecclesiae* es colaborar con los Obispos diocesanos en la formación integral de sus sacerdotes, conforme a la misión de la Congregación de los Legionarios de Cristo: formar apóstoles al servicio de la Iglesia¹.

3. La formación sacerdotal en él impartida, tiene por guía las disposiciones del Concilio Vaticano II, el Código de Derecho Canónico², la Exhortación apostólica post-sinodal *Pastores dabo vobis*, y los diversos documentos promulgados al respecto por la Sede Apostólica, en particular las disposiciones de la *Ratio fundamentalis institutionis sacerdotalis*, *El don de la vocación presbiteral*. Estos Estatutos se complementan, en cuanto a la formación sacerdotal se refiere, con el Reglamento y con el Proyecto integral de formación.

4. El Pontificio Colegio *Maria Mater Ecclesiae*, por el mismo hecho de su legítima erección, tiene en la Iglesia personalidad jurídica y puede adquirir, poseer y disponer de bienes muebles e inmuebles³.

5. La sede del Pontificio Colegio *Maria Mater Ecclesiae* puede acoger también sacerdotes enviados a Roma por sus Obispos para vivir un momento particular de su formación permanente. Estos sacerdotes se registrarán por un Reglamento y un Proyecto formativo propios, en los que se definen los procesos de admisión y de acompañamiento, las etapas, los formadores y la normativa.

6. Los seminaristas y los sacerdotes formarán dos comunidades distintas e independientes.

7. El Colegio está dedicado a la Santísima Virgen María, Madre de Cristo y Madre de la Iglesia, quien con el ejemplo de su vida y con su maternal intercesión sostiene y guía a quienes se preparan para recibir el sacerdocio de su Hijo. Reconoce como patrón celestial a San Juan Pablo II y como especial protector invoca a San José.

¹ Cf. CLC 4.

² Cf. CIC 232-264.

³ Cf. CIC 238 §1.

III. Etapas y dimensiones formativas

A) Formación general

8. La formación que imparte el Pontificio Colegio *Maria Mater Ecclesiae* es específicamente sacerdotal; por tanto, se busca que cada uno de los alumnos ahonde en la conciencia de su vocación, crezca en el amor e imitación de Cristo Sacerdote, y se prepare debidamente para ser ministro de la redención en la Iglesia, como cooperador de su Obispo.

B) Etapas

Formación inicial

9. El Pontificio Colegio *Maria Mater Ecclesiae* acoge seminaristas en la etapa de estudios teológicos, o configuradora. Dentro de esta etapa, se distinguen dos momentos: los seminaristas que estudian el Bachillerato en Teología, y los seminaristas o diáconos que hacen una Licenciatura. Las demás etapas (propedéutica, filosofía, pastoral) ordinariamente no se realizan en el Colegio.

10. Los seminaristas que deseen ingresar al Colegio deberán tener una sólida madurez humana y vocacional, requerida para iniciar la etapa configuradora, así como la suficiente capacidad intelectual para realizar los estudios teológicos en una universidad o ateneo de Roma.

Formación permanente

11. También pueden residir en el Colegio sacerdotes en la etapa de formación permanente, mientras estudian una especialización en alguna de las universidades Pontificias de Roma. Estos sacerdotes prosiguen el proceso de su formación permanente integrando una labor de estudio con el crecimiento humano, espiritual y apostólico. Se distinguen tres etapas:

1. Los sacerdotes que inician sus estudios en Roma (primer semestre).
2. Los sacerdotes que permanecen haciendo estudios de Licenciatura o de Doctorado.
3. Los sacerdotes que están terminando sus estudios y se preparan para volver a sus diócesis.

C) Dimensiones de la formación

12. De acuerdo con lo indicado en la Exhortación apostólica post-sinodal *Pastores dabo vobis*, y en *El don de la vocación presbiteral*, son cuatro las dimensiones que interactúan en la formación de un presbítero: humana, espiritual, intelectual y pastoral. La formación es, por tanto, integral, toda ella orientada a la configuración con Cristo⁴.

⁴ Cf. CIC 244; RFIS 42-43, 89-92.

13. Dimensión humana. El sacerdote está llamado a desarrollar la propia personalidad teniendo como modelo y fuente a Cristo, el hombre perfecto. Por otro lado, los destinatarios de su misión pastoral son los hombres. Por tanto, esta dimensión de la formación ha de orientarse a enriquecer y hacer madurar libremente la personalidad del seminarista y del sacerdote, de forma que posea una conciencia moral rectamente formada y una voluntad firme, cultive las virtudes que más se aprecian en la convivencia humana y sepa conducirse socialmente con corrección⁵. Uno de los formadores coordinará esta dimensión formativa, velando para que se cuente con los medios y actividades necesarias para lograr estos objetivos. Eventualmente se contará con la ayuda de profesionales en diversos ámbitos de las ciencias humanas: médicos, psicólogos, pedagogos, expertos en medios de comunicación, etc.

14. Dimensión espiritual. Se orienta a cultivar la unión con Dios por medio de la oración y de la vida sacramental, para dar prioridad a la acción divina en su propia santificación y ministerio, así como la práctica de las virtudes que más brillan en Cristo Redentor⁶. Se designará a uno de los padres espirituales como coordinador de esta dimensión. Entre los medios de vida espiritual tradicionalmente recomendados por la Iglesia, se dará especial importancia a:

1. La oración personal y comunitaria, especialmente la Liturgia de las Horas.
2. La celebración diaria de la Eucaristía y la adoración eucarística.
3. La frecuente recepción del sacramento de la Penitencia.
4. La dirección espiritual.
5. Los retiros mensuales y los ejercicios espirituales anuales.
6. La devoción mariana acorde a la tradición de la Iglesia.

15. La dimensión intelectual busca que el alumno obtenga una sólida competencia en el ámbito teológico y una adecuada preparación cultural, que tanto ayuda para comprender al hombre y transmitirle el Evangelio⁷. Se designará a uno de los formadores como coordinador de esta dimensión.

16. Los seminaristas acudirán al Ateneo Pontificio *Regina Apostolorum* para recibir los cursos fundamentales de teología y los cursos de licencia. Si algún Obispo desea que un seminarista estudie una licencia fuera del Ateneo Pontificio *Regina Apostolorum*, se pondrá de acuerdo con el Rector del Colegio en lo que respecta a las condiciones administrativas establecidas en estos Estatutos⁸. En cuanto a los estudios de los sacerdotes, se especifica en el Reglamento propio.

17. El Proyecto integral de formación de los seminaristas incluye un curso introductorio a la vida del Colegio y a los estudios.

⁵ Cf. CIC 245 §1; RFIS 93-100; PDV 43.

⁶ Cf. CIC 245-247; RFIS 101-115.

⁷ Cf. CIC 248-252; RFIS 116-118.

⁸ Cf. nn. 67-68.

18. La dimensión pastoral busca suscitar en cada seminarista la sensibilidad por la salvación de los hombres, un hondo sentido de su misión en la Iglesia y capacitarlo en los métodos propios del ministerio sacerdotal⁹. Se hará ver el apostolado como una expresión de la caridad pastoral, su sentido social y comunitario, así como la importancia del estudio de la teología pastoral. Se designará a uno de los formadores como coordinador de esta dimensión.

19. Los seminaristas y sacerdotes podrán realizar algunas actividades pastorales en las parroquias de Italia en algunos períodos del año, previa autorización del Rector y según la modalidad indicada en el Reglamento. Para desarrollar tareas pastorales fuera de Italia, se necesitará autorización del Rector y permiso del propio Obispo.

20. En el Proyecto integral de formación del Colegio quedan establecidos con mayor detalle los principios del proceso formativo, los objetivos de cada una de las dimensiones de la formación, los medios, los tiempos de su aplicación y la gradualidad educativa, así como el ambiente que el Colegio ofrece para cultivarlos.

IV. Agentes de la formación

21. La Santísima Trinidad es el principal agente de la formación sacerdotal. Los miembros de la Iglesia universal, y en particular, de la Iglesia diocesana, son corresponsables de la formación presbiteral, en diversos niveles, modos y competencias. En el Pontificio Colegio *Maria Mater Ecclesiae*, los principales agentes de la formación son:

A) Los Obispos

22. El Obispo diocesano es el principal responsable de la formación para el sacerdocio en su territorio¹⁰. Por ello, aunque haya confiado una etapa de formación al Pontificio Colegio *Maria Mater Ecclesiae*, a él y a su equipo de gobierno corresponde tomar cualquier decisión al respecto. Para ello, el Rector del Colegio, consciente de la labor subsidiaria del mismo, mantiene una comunicación frecuente con cada Obispo, particularmente enviando los informes anuales y acogiendo al Obispo o a su delegado para la formación siempre que lo deseen. Sin embargo, el Obispo “tiene el deber moral de considerar, con la máxima atención, la evaluación final del equipo formador, expresada por el Rector, que recoge los frutos de la experiencia vivida durante los años de formación”¹¹.

⁹ Cf. CIC 255-258; RFIS 50-52, 119-124; PDV 58.

¹⁰ Cf. CIC 233 §1.

¹¹ RFIS 206.

B) Los seminaristas y sacerdotes

23. Cada seminarista y cada sacerdote es el responsable último de su propia formación. Se fomentará el sentido de madurez y responsabilidad personal, como una respuesta libre y generosa al amor de Dios.

24. Los seminaristas y sacerdotes son corresponsables, junto con el equipo de formadores, de la conservación y mantenimiento en el Colegio de un ambiente formativo acorde a los valores evangélicos y a las orientaciones de la Iglesia.

C) El equipo de formadores

25. El equipo de formadores está compuesto por un Rector, uno o dos Vicerrectores, un Ecónomo, un Secretario, Directores espirituales y otros formadores que coordinan las diversas dimensiones de formación. Deben ser presbíteros bien preparados y dedicados exclusivamente a este servicio. Por lo mismo, conviene que residan en el mismo Colegio¹².

26. Los miembros del equipo formador, a excepción del Rector, son designados por decreto del Director General de la Congregación de los Legionarios de Cristo, oído el parecer del Rector. Su nombramiento es para un período de tres años, con posibilidad de renovación.

27. Todos los formadores constituyen una comunidad educativa que vive, reza y trabaja juntos al servicio de la formación sacerdotal. Se reúnen periódicamente con el Rector, según lo estipulado en el Reglamento, para organizar la vida del Colegio y verificar la formación de los seminaristas y sacerdotes.

1. El Rector

28. El Rector del Pontificio Colegio *Maria Mater Ecclesiae* es nombrado por la Congregación para el Clero. El candidato es presentado por el Director General de los Legionarios de Cristo. El nombramiento es para un período de tres años, con posibilidad de renovación.

29. El Rector tiene al menos dos consejeros, nombrados por el Director General de los Legionarios de Cristo, con el consentimiento de su consejo y tras haber consultado al Rector. Estos consejeros son ordinariamente miembros del equipo de formadores y sacerdotes legionarios de Cristo. Son nombrados para un período de tres años con posibilidad de renovación.

30. La función de los consejeros es asistir al Rector en lo que determinan estos Estatutos¹³ y ofrecerle su parecer en lo que les consulte o ellos deseen transmitirle.

¹² Cf. CIC 239; RFIS 132.

¹³ Cf. nn. 31, 2º y 7º; 35, 6º; 52; 66.

31. Corresponde al Rector dirigir la vida del Colegio en todos sus aspectos, y exigir con prudencia y bondad la fidelidad a las directrices generales de la Iglesia para la formación de los futuros sacerdotes. Sus funciones más importantes son¹⁴:

1. Coordinar y dirigir la actividad de los formadores. Acompañar y atender integralmente a los formadores, y sugerir al Director General eventuales cambios en el equipo formador.
2. Admitir, habiendo oído a su consejo, a los seminaristas y sacerdotes.
3. Cuidar que los seminaristas conozcan y cumplan las normas generales de la Iglesia para la formación sacerdotal y lo prescrito por estos Estatutos y el Reglamento.
4. Conocer personalmente a cada seminarista y sacerdote, ayudarles oportunamente en sus planes y necesidades de formación.
5. Velar para que todos cultiven un ambiente de responsabilidad y sinceridad en la propia formación sacerdotal, de comunión y caridad pastoral.
6. Conceder dispensas y excepciones a las normas de estos Estatutos y del Reglamento.
7. Expulsar, con el consentimiento de su consejo, a los seminaristas o sacerdotes que no se integren con el espíritu y normas del Colegio.
8. Dirigir la elaboración de las evaluaciones periódicas, preferiblemente semestrales o, al menos anuales, que los formadores consignarán por escrito¹⁵.
9. Enviar a los Obispos respectivos un informe anual sobre la evolución de cada seminarista en su formación sacerdotal. Este informe se transmitirá también a los seminaristas, al menos oralmente y en sus líneas esenciales.
10. Elaborar, oído el equipo formador, un informe detallado de cada candidato para ser presentado en cada uno de los escrutinios¹⁶.
11. Informar anualmente a la Congregación para el Clero sobre la marcha general del Colegio.
12. Como responsable último de la gestión administrativa, velar para que sean observados los procedimientos establecidos, los reglamentos y el presupuesto anual.

2. El Vicerrector

32. El Vicerrector es el más inmediato colaborador del Rector, y mantendrá con él unidad en la acción. Sus principales obligaciones son:

1. Ayudar al Rector en el cumplimiento de sus funciones.
2. Asumir y ejercer las funciones de gobierno que el Rector le encomiende o delegue.
3. Suplir al Rector cuando, por enfermedad o ausencia de éste, sea preciso.
4. Informar al Rector de aquellas funciones que le fueran delegadas y de los actos realizados durante el tiempo de su suplencia.
5. Sin autorización expresa del Rector, no debe actuar en materias reservadas exclusivamente al Rector.

¹⁴ Cf. CIC 260.

¹⁵ Cf. RFIS 58.

¹⁶ Cf. RFIS 205.

33. Ordinariamente se nombrará un Vicerrector para la comunidad de seminaristas, y otro Vicerrector encargado de los sacerdotes en formación permanente.

3. El Ecónomo

34. El Ecónomo realiza una verdadera labor educativa. Sea consciente de la incidencia que pueden tener en los seminaristas y sacerdotes los ambientes físicos en que viven y del valor formativo de un uso honesto y evangélico de los bienes materiales. Esto contribuye a la formación en el espíritu de la pobreza sacerdotal¹⁷.

35. Sus principales funciones son:

1. Ayudar al Rector a elaborar el presupuesto anual.
2. Realizar las compras de cuanto se necesite.
3. Llevar al día los libros de contabilidad, la gestión y supervisión del régimen corporativo, fiscal y de aseguración.
4. Llevar la gestión y supervisión laboral de los empleados.
5. Ordenar y tener al día el archivo de la administración.
6. Presentar cada mes al Rector y al consejo un informe detallado de la administración del Colegio.
7. Coordinar el cobro de las colegiaturas, la consecución de becas y los apoyos para el sostenimiento del Colegio.
8. Estar atento al funcionamiento y conservación de los bienes materiales del Colegio.

4. El Secretario

36. El Secretario debe ser un sacerdote maduro que se caracterice por su discreción, disponibilidad y eficacia en el trabajo. Por la naturaleza de su encargo, está obligado al secreto de oficio.

37. Al Secretario compete:

1. Responder en primera persona por la secretaría general del Colegio.
2. Auxiliar al Rector en la organización y cuidado del archivo del Colegio.
3. Auxiliar al Rector en la elaboración de los documentos oficiales del Colegio.
4. Representar al Colegio, en calidad de delegado, ante el Ateneo Pontificio *Regina Apostolorum*, la Congregación para el Clero, la Secretaría de Estado, la *Questura*¹⁸ y otras instituciones en lo que se refiere a las cuestiones secretariales.
5. Ayudar al Rector en la convocatoria de las reuniones del equipo de formadores, y en la elaboración del acta de las mismas.
6. Ayudar al Rector, cuando este así lo solicite, en la elaboración de las comunicaciones o correspondencia oficial.

¹⁷ Cf. RFIS 138.

¹⁸ Oficina del organismo oficial que se encarga de dar el permiso de permanencia en Italia a los extranjeros.

7. Preparar anualmente la base de datos de la comunidad y actualizar las estadísticas y base de datos de alumnos y exalumnos del Colegio.
8. Llevar el diario del Colegio.

5. Para la comunidad de seminaristas

a. Los Directores espirituales

38. A los Directores espirituales corresponde acompañar a los seminaristas en el discernimiento de su vocación y de su formación en el fuero interno¹⁹. Deben ser verdaderos maestros de vida interior y de oración. Por lo mismo:

1. Buscarán estar cerca de ellos para crear un clima de confianza humana y sobrenatural.
2. Atenderán con asiduidad a los seminaristas. El trabajo formativo del Director espiritual ha de ser sistemático y personalizado.
3. Apoyarán activamente al coordinador de la dimensión espiritual en la promoción y desarrollo de la vida litúrgica y de piedad del Colegio.
4. Estarán disponibles también para atender a los sacerdotes que lo deseen.

39. El Rector nombrará, oído el equipo formador, a uno de los Directores espirituales como coordinador de la dimensión espiritual²⁰. A dicho coordinador compete, en comunicación con el Rector:

1. Coordinar la labor de los Directores espirituales y eventuales confesores externos.
2. Moderar la organización de la liturgia del Colegio promoviendo una profunda vivencia litúrgica en fidelidad a la enseñanza de la Iglesia.
3. Guiar y coordinar los distintos ejercicios de piedad del Colegio.
4. Preparar el programa de ejercicios espirituales anuales, de los retiros mensuales, de conferencias, peregrinaciones y demás actividades espirituales durante el año litúrgico.
5. Promover todas aquellas prácticas de culto eucarístico, de devoción mariana y de vida espiritual que estime convenientes para la formación espiritual de los seminaristas.

40. Se promoverá que los Directores espirituales sean los confesores habituales de los seminaristas y, salva siempre la libertad de estos últimos para recurrir a cualquier confesor, sea dentro o fuera del Colegio, se les pondrá a disposición confesores ordinarios e incluso otros confesores que vayan regularmente al Colegio²¹.

¹⁹ Cf. RFIS 136.

²⁰ Cf. RFIS 136.

²¹ Cf. CIC 240 §1; RFIS 107.

b. El coordinador de la dimensión intelectual

41. El coordinador de la dimensión intelectual da seguimiento a los estudios universitarios de los seminaristas, verificando la integración intelectual de las materias estudiadas y preparando un plan formativo complementario, que incluya los aspectos no tratados en la Universidad o Facultad.²²

42. Sus principales funciones son:

1. Mantener las relaciones académicas institucionales entre el Pontificio Colegio *Maria Mater Ecclesiae* y el Ateneo Pontificio *Regina Apostolorum*.
2. Acompañar a cada seminarista en su desempeño académico.
3. Organizar la vida académica del Colegio: actividades formativas complementarias, cursos, conferencias, etc.
4. Informar al Rector del desempeño académico de los alumnos.

c. Otros formadores

43. Eventualmente podrá haber otros formadores, según las necesidades formativas del Colegio. Sus principales funciones son:

1. Auxiliar al Rector de manera directa en la atención y acompañamiento personalizado de la formación de los seminaristas y sacerdotes.
2. La organización práctica y disciplinar del Colegio y otras funciones que el Rector les confíe o delegue.
3. Coordinar las diversas dimensiones de formación: humana, intelectual y pastoral.
4. Colaborar con el Rector en la elaboración de las evaluaciones periódicas.

6. Para la comunidad de sacerdotes

44. La comunidad de sacerdotes contará al menos con un Director espiritual propio y un encargado de estudios (puede ser el mismo vicerrector) que acompañe a los sacerdotes en lo relacionado con los centros de estudios y universidades.

D) Ambiente y otros agentes formativos

45. Corresponde al equipo de formadores, principalmente al Rector, velar para que en el Colegio se observe una disciplina apropiada y reine un ambiente propicio para la formación integral, de acuerdo con cuanto queda establecido en el Reglamento.

46. Con este fin, los formadores explicarán a los seminaristas y sacerdotes las disposiciones contenidas en el Reglamento del Colegio de modo que las acepten y las observen libremente y de buen grado, conscientes de su conveniencia y valor formativo.

²² Cf. RFIS 137.

47. En el Pontificio Colegio *Maria Mater Ecclesiae* participan otros agentes formativos, principalmente: los profesores del Ateneo Pontificio *Regina Apostolorum*, profesionales - laicos y personas consagradas- invitados a dar conferencias o cursillos sobre diversos aspectos formativos (de acuerdo con el Proyecto integral de formación), confesores externos, y sacerdotes que acompañan a los seminaristas en su actividad pastoral. Se prestará especial atención a que los seminaristas tengan un adecuado conocimiento y familiaridad con la realidad femenina²³.

48. Se fomentará el trato de los seminaristas y sacerdotes con la propia familia y con las personas pertenecientes a sus diócesis de origen (Obispos, sacerdotes, laicos, personas consagradas), sea a través de los medios de comunicación, sea por medio de visitas, sin que esto vaya en detrimento de la formación integral de los mismos y del cumplimiento de sus deberes académicos.

V. Criterios y normas

A) La admisión

49. Pueden ser admitidos al Pontificio Colegio *Maria Mater Ecclesiae*:

1. Seminaristas que hayan alcanzado una libertad y madurez suficientes en la etapa de estudios filosóficos que los capacite para continuar el camino que los conducirá hacia una mayor configuración con Cristo en la vocación al ministerio ordenado²⁴. Deben ser, además, menores de 28 años²⁵.
2. Sacerdotes que sean presentados por sus Obispos.

50. Para salvaguardar la autoridad de los Obispos diocesanos, sólo podrán ser atendidas las solicitudes de admisión que ellos avalen y envíen. Los Obispos cuidarán, por lo mismo, que los candidatos tengan buena disposición espiritual y moral, de índole física y psíquica sanas, y que estén capacitados intelectualmente para afrontar los estudios en las universidades eclesíásticas de Roma. Estas cualidades son necesarias para la admisión²⁶.

51. La solicitud del Obispo deberá estar acompañada, en todos los casos, por la documentación completa de cada seminarista o sacerdote, de acuerdo con el Derecho²⁷.

²³ Cf. RFIS 95.

²⁴ Cf. RFIS 67.

²⁵ Cf. RFIS 24.

²⁶ Cf. RFIS 190-196.

²⁷ Cf. CIC 241.

52. La autoridad para admitir al Colegio compete al Rector del mismo, habiendo oído su consejo. Se estudiarán todas las solicitudes por orden de fecha de llegada.

53. Los Obispos, al confiar la formación de sus seminaristas al Pontificio Colegio *Maria Mater Ecclesiae*, hacen un acuerdo con el mismo. Por ello, se comprometen a:

1. Recibir, aceptar y secundar los Estatutos y el Reglamento del Pontificio Colegio *Maria Mater Ecclesiae*²⁸.
2. Acompañar la formación de los seminaristas a través de visitas periódicas al Colegio, en persona o a través de un delegado²⁹.
3. Cumplir el acuerdo económico establecido con el Colegio³⁰.
4. Sostener económicamente a sus seminaristas en sus gastos personales tales como: salud, material académico, viajes y demás necesidades personales³¹.

El acuerdo se puede disolver libremente por ambas partes, en cualquier momento, previo aviso entre las partes.

54. Es condición indispensable para la admisión que tanto el Obispo como el seminarista o sacerdote conozcan los Estatutos y el Reglamento del Colegio, y manifiesten en la solicitud su plena aceptación.

55. Los seminaristas o sacerdotes de los que se tenga duda positiva sobre su idoneidad para proseguir su formación en Roma, deberán regresar a su diócesis o a otro lugar indicado por su respectivo Obispo, sin responsabilidad alguna por parte del Colegio.

B) Escrutinios

56. Se denomina escrutinio al acto de discernimiento de la idoneidad de un candidato. En el Pontificio Colegio *Maria Mater Ecclesiae* se realizan ordinariamente en cuatro momentos: admisión entre los candidatos a las órdenes, admisión a los ministerios (lectorado y acolitado) y admisión al diaconado. La admisión al presbiterado ordinariamente se realiza en la propia diócesis de origen del seminarista.

57. En el proceso de recepción de los ministerios por parte de los seminaristas, los formadores seguirán los criterios establecidos por la Iglesia sobre la idoneidad de los candidatos, a saber: libertad interior, recta intención, fe genuina, esmerada preparación, estudios suficientes, amplio conocimiento de la fe, sana doctrina, piedad sincera, costumbres propias de la tradición cristiana, experiencia eclesial y pastoral; clara convicción acerca de su vocación sacerdotal y los compromisos inherentes, sincera aceptación de la enseñanza de la Iglesia sobre el sacerdocio y el celibato, suficiente

²⁸ Cf. CIC 259 §1.

²⁹ Cf. CIC 259 §2.

³⁰ Cf. CIC 263.

³¹ Cf. n. 67 de estos Estatutos.

madurez humana, afectiva y sexual, buena reputación y costumbres, un comportamiento coherente con la opción tomada, buena salud y aptitud para la práctica y ejercicio del ministerio³².

58. Los seminaristas que deseen recibir los ministerios de lectorado y acolitado y las órdenes sagradas³³:

1. Una vez consultado el director espiritual, y apoyados en su prudente juicio, soliciten al Obispo (a través del Rector), su deseo de recibir libremente los ministerios del lectorado, del acolitado o de las sagradas órdenes. Esta solicitud debe ser personal, libre y manuscrita³⁴.
2. Dicha solicitud debe ser presentada al Rector con suficiente antelación para poder ser considerada en las reuniones en vistas a los escrutinios.
3. El Rector enviará al Obispo el resultado de los escrutinios, junto con un informe del candidato y su solicitud de admisión.
4. El Obispo enviará una respuesta por escrito al seminarista, no directamente, sino a través del Rector del Colegio. El Rector comunicará la respuesta al seminarista.
5. En el archivo del Colegio debe conservarse copia de la solicitud del seminarista, los resultados de los escrutinios, copia de la respuesta del Obispo, así como el acta de la recepción del ministerio o diaconado incluso cuando la ceremonia no se lleve a cabo en el Pontificio Colegio *Maria Mater Ecclesiae*.

59. El Colegio, respetando y acogiendo las tradiciones y costumbres de cada una de las Iglesias particulares a las que pertenecen los seminaristas, ajustará el proceso de órdenes de cada seminarista a las indicaciones de su Ordinario, procurando que los ritos litúrgicos se realicen ordenadamente de acuerdo a la programación del Colegio, a saber:

1. Solicitud de admisión como candidato a las órdenes sagradas: a partir del segundo semestre del primer año de teología.
2. Solicitud de admisión al ministerio de lectorado: a partir del inicio del segundo año de teología.
3. Solicitud de admisión al ministerio de acolitado: a partir del inicio del tercer año de teología.
4. Solicitud de admisión al diaconado, previa consulta al propio Obispo:
 - a. A partir del segundo semestre del tercer año de teología³⁵.
 - b. Para los seminaristas que realizarán alguna licencia, se recomienda solicitar el diaconado a partir del segundo semestre del primer año de la licencia.

C) Evaluaciones periódicas

60. En el Pontificio Colegio *Maria Mater Ecclesiae* se realizan evaluaciones periódicas sobre la idoneidad y la formación de los seminaristas, con el fin de verificar si los fines

³² Cf. CIC 1026-1029 y 1051, 1º.

³³ Cf. CIC 1034 §1 y 1035 §1; RFIS 72.

³⁴ Cf. CIC 1036.

³⁵ Cf. CIC 1032 §§1 y 2.

propios de cada período educativo han sido conseguidos. Además de las evaluaciones que se hacen en el proceso de admisión de los candidatos a las sagradas órdenes, a los ministerios del lectorado y acolitado, y al diaconado, al final de cada año académico, el equipo formador efectuará una evaluación de los seminaristas teniendo en cuenta las cuatro dimensiones de la formación. Los resultados se enviarán a sus Obispos con el fin de que consten en el archivo diocesano.

D) Interrupción del proceso formativo

61. Si el equipo formador considera necesario que un seminarista o sacerdote interrumpa su estancia en el Colegio en cualquier momento del camino formativo, después de haber consultado al Obispo, debe referir el hecho en un documento escrito, que exponga con prudencia, al menos sumariamente, las circunstancias que han motivado la decisión³⁶.

62. Es motivo de amonestación y de posible expulsión:

1. Acoso o conducta inmoral contra el sexto mandamiento.
2. Abuso del alcohol o uso de estupefacientes.
3. Robar, mentir o engañar.
4. Uso inmoral persistente de los medios de comunicación³⁷.
5. Inestabilidad emocional y/o afectiva que obstaculice seriamente la vida en el Colegio³⁸.
6. Indisciplina e incumplimiento grave o repetitivo del deber³⁹.
7. La difamación o calumnias sobre otras personas.

63. Ciertas faltas graves pueden provocar una expulsión inmediata del Colegio. No obstante, cuando un seminarista o sacerdote incurra en alguna de las situaciones anotadas en el número anterior, ordinariamente se seguirá este proceso, garantizando la justicia hacia todos:

1. Una amonestación verbal formal por parte del Rector delante de un testigo. Dicha amonestación debe constar en el informe.
2. Si hay reincidencia, se da una amonestación escrita por parte del Rector y firmada por un testigo. El interesado debe firmar la recepción de la amonestación y debe quedar copia de la misma en el archivo del Colegio.
3. Aunque sean de materias o ámbitos diversos, la acumulación de tres amonestaciones -una verbal formal y dos escritas- implica la expulsión del Colegio.

64. Si un seminarista o sacerdote expone libremente que tiene dificultades en cualquier tema de los mencionados como motivo de amonestación, debe ser ayudado, sin que esto sea motivo directo para la interrupción del proceso formativo en el Colegio.

³⁶ Cf. RFIS 197.

³⁷ Cf. RFIS 99.

³⁸ Cf. RFIS 94.

³⁹ Cf. RFIS 43.

VI. Régimen económico

A) Principios generales

65. El Rector es el último responsable de la administración del Colegio. Cuenta con la ayuda del Ecónomo y de sus consejeros⁴⁰.

66. En la administración económica, no sólo el Ecónomo sino también el Rector y su consejo se regirán por las indicaciones del Director General de la Congregación de los Legionarios de Cristo, y por las disposiciones que recoge el Reglamento del Colegio. Especialmente cuidarán:

1. Que en el manejo del dinero se siga el régimen estrictamente mancomunado.
2. Que en la administración se proceda en todo según el presupuesto aprobado.
3. Que se administre con austeridad y profesionalidad y se sigan las directrices de la Administración General de la Congregación de los Legionarios de Cristo en los sistemas de contabilidad.
4. Que los montos de las becas sean aprobados periódicamente por el Director General de la Congregación de los Legionarios de Cristo.

B) Medios de financiación

67. Los gastos causados por la estancia de los seminaristas y sacerdotes en el Colegio, por su asistencia a la universidad, y lo que requieren para sus necesidades personales (ropa, libros, medicinas, etc.), correrán a cargo del propio Obispo diocesano, y de los mismos seminaristas y sacerdotes.

68. Para aquellos seminaristas cuya diócesis solicite ayuda económica:

1. El Pontificio Colegio *Maria Mater Ecclesiae* podrá ofrecer una beca parcial después de haber examinado la solicitud del Obispo. Estas becas cubrirán parte del costo de hospedaje, alimentación y gastos de colegiatura. No cubrirá los gastos personales de los seminaristas, como: atenciones médicas, consultas psicológicas, ropa, libros, viajes, útiles personales de limpieza, etc.
2. La concesión de un mayor porcentaje de la beca parcial incluye la condición de que los seminaristas beneficiados cursen sus estudios en el Ateneo Pontificio *Regina Apostolorum*.
3. Para mantener la beca concedida, los seminaristas deberán también mantener el promedio conforme a los tabuladores establecidos y cumplir las normas disciplinarias del Pontificio Colegio *Maria Mater Ecclesiae*, del Ateneo Pontificio *Regina Apostolorum* o la universidad donde esté realizando sus estudios.

69. Se buscará formar un patrimonio del Colegio suficiente, de forma que la base económica de las becas concedidas quede garantizada.

⁴⁰ Cf. CIC 1279 §2 y 1280.

70. A los obispos que soliciten becas para sacerdotes, se les orientará a diversas fundaciones y organizaciones que se dedican a ello. El Colegio solamente concederá becas parciales a sacerdotes que no cuenten con apoyos de fundaciones y que sus diócesis no puedan cubrir todos los gastos.

C) Disposición final

71. En caso de extinción o disolución del Pontificio Colegio *Maria Mater Ecclesiae*, todos los bienes muebles e inmuebles revertirán a la misma Congregación de los Legionarios de Cristo.

INDICE

Decreto de erección del Colegio <i>Maria Mater Ecclesiae</i>	2
ABREVIATURAS.....	4
I. Historia.....	5
II. Naturaleza y fin.....	6
III. Etapas y dimensiones formativas	7
A) Formación general.....	7
B) Etapas.....	7
C) Dimensiones de la formación.....	7
IV. Agentes de la formación.....	9
A) Los Obispos.....	9
B) Los seminaristas y sacerdotes.....	10
C) El equipo de formadores.....	10
1. El Rector.....	10
2. El Vicerrector.....	11
3. El Ecónomo.....	12
4. El Secretario.....	12
5. Para la comunidad de seminaristas.....	13
a) Los Directores espirituales.....	13
b) El coordinador de la dimensión intelectual.....	14
c) Otros formadores.....	14
6. Para la comunidad de sacerdotes.....	14
D) Ambiente y otros agentes formativos.....	14
V. Criterios y normas.....	15
A) La admisión.....	15
B) Escrutinios	16
C) Evaluaciones periódicas.....	17
D) Interrupción del proceso formativo.....	18
VI. Régimen económico.....	19
A) Principios generales.....	19
B) Medios de financiación.....	19
C) Disposición final.....	20
INDICE.....	21